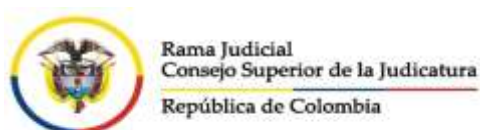


SECRETARIA. Montería, 6 de diciembre de 2021.

Al Despacho el proceso **ORDINARIO LABORAL** presentado por **CARMEN SOFIA MONTIEL MONTALVO** y **GUILLERMO ANTONIO MONTIEL GUEVARA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, informándole que la demandada contestó la demanda y se encuentra pendiente para fijar fecha. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Seis (6) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: PENSION DE SOBREVIVIENTE
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00257-00
Demandante:	CARMEN SOFIA MONTIEL MONTALVO Y GUILLERMO ANTONIO MONTIEL GUEVARA
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto

Examinado el expediente se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido para ello, y cumple la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

Conforme a lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. TENGASE** por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y reconózcase

como su apoderado al Dr. SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA en los términos y fines del poder a él conferido.

2. **FIJESE** el día 11 de octubre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1d19823d5c1369a9280e2c053b4132808dfa5bad5824ff73d4f3bbca96ff8c

Documento generado en 06/12/2021 03:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>